CONTRATO Nº 06/2013, ENTRE EL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO Y LA EMPRESA COPESA GAS S.A.

Celebrado en la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de mayo de 2013, entre el **CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO** representado por el **Dr. BRUNO G. BALMELLI**, Director General, nombrado por Resolución Nº 2038/12 de fecha 05 de OCTUBRE de 2012, con domicilio en MANUEL DOMINGUEZ CASI BRASIL, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y la empresa COPESA GAS S.A. con domicilio en AVDA. VON POLENSKY Nº 2406 de la ciudad de San Antonio, representado por **Miguel Ángel Ortega Arrellada** con C. I. Nº **146.480**, en lo sucesivo denominado El CONTRATADO.----------

Por cuanto el CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO ha invitado a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE GAS** al financiamiento del presupuesto general de gastos, para el CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO, sito en la ciudad de ASUNCION, MANUEL DOMINGUEZ CASI BRASIL, y ha aceptado la oferta del proveedor de bienes, presentada en el marco del llamado a **Contratación Directa Nº 12/2013**, cuya adjudicación fue aprobada por **Resolución D.CNQ Nº 06**, de fecha 20 de mayo del corriente.---

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato
   1.1 Carta Invitación
   1.2 Carta oferta presentada por el **CONTRATADO**; y
   1.3 Notificación de Adjudicación
   1.4 Adendas
   1.5 Cuadro de Precios Adjudicados
   1.6 Orden de Compra.

2. **INTERPRETACIÓN:** En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenios en este contrato.

CORPORACION PETROLERA S.A.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Bruno Balmelli Borno
Director
Centro Nacional del Quemado

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** con relación a la provisión de bienes y/o servicios, según lo especificado en la carta de invitación del llamado.----------

4. **PRECIO DEL CONTRATO:** El precio o valor total de este contrato es de Gs. 2.415.000.- (Guaraníes: Dos millones Cuatrocientos Quince Mil) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.----------

5. **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS:**

DETALLE					COPESA GAS S.A.			
NRO DE ORDEN	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA
1	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	Gas Licuado de petróleo en garrafas de 10 kg. Deberá de con certificado de calidad y peso exacto emitido por la INTN, y con precisión de seguridad inviolable	35	69.000	**2.415.000**	COPESA	NACIONAL
						2.415.000		

6. **FORMA DE PAGO:** El Precio del Contrato será pagado a crédito, en guaraníes, dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la Factura Crédito, Nota de Remisión y la nota de solicitud de pago, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

   El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL CUENTA CORRIENTE EN GUARANIES N° 1020834.-**

7. **VIGENCIA DE CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

8. **PLAZO DE ENTREGA DE BIENES:** El **plazo** para la entrega de los bienes adjudicados será: **dentro de los 2 días** Corridos desde la suscripción del Contrato.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO

Dr. Bruno Balmelli Forno
Director
Centro Nacional del Quemado

CORPORACION PETROLERA S.A.

9. **PENALIDADES/MULTAS:** Si el oferente adjudicado no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del cero coma cinco por ciento (0,5%) por cada día de atraso.

   El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la orden de compra

   El Contratante deducirá del precio de este Contrato, por concepto de mora, una suma equivalente al 0,5% del precio total contractual, por cada día hábil de atraso en la entrega de los mismos.

10. **RESCISIÓN:** El Contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, mediante aviso escrito, si considera que el contratado no está cumpliendo, o no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato, o por considerarlo conveniente a sus intereses, conforme a lo previsto en la Ley N° 2051/03, Titulo IV, Capitulo III.

11. **FUERZA MAYOR:** **EL CONTRATADO** no será responsable por las consecuencias que resulte de un estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique por escrito al **Contratante,** CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO, dentro de los **cinco días** siguientes a la ocurrencia de los hechos, el **CONTRATANTE** podrá conceder una Prorroga para el cumplimiento de los bienes cuando a su juicio haya razones que la justifique, sin que esta implique un derecho de la empresa a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones. Se entenderá por casos de fuerza mayor aquellos que se hayan contemplando en la legislación paraguaya. En casos de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte hasta 5 (cinco) días después de producido el caso de fuerza mayor.

12. **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** No existirá entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** ninguna relación ni obligación de carácter laboral.

13. **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o interpretación de este Contrato podrá ser sometida a decisión judicial, arbitraje o mediación, que se sujetara a la legislación vigente del Paraguay. En caso de requerirse intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO

Dr. Bruno Balmelli Forno
Director
Centro Nacional del Quemado

CORPORACION PETROLERA S.A.

14. **CONFORMIDAD:** En prueba de conformidad firman en tres ejemplares de un mismo tenor el **CONTRATANTE** (CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO) y el **CONTRATADO**, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

POR EL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO, DR. BRUNO G. BALMELLI F., DIRECTOR

POR LA EMPRESA COPESA GAS S.A, EL SR. Miguel Ángel Ortega Arrellada, CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 146.480., APODERADO

CORPORACION PETROLERA S.A.